

EXP. 2019-106

Proceso Ordinario Laboral – Oralidad

AL DESPACHO: poniendo de presente memorial radicado por el apoderado de la parte actora por correo electrónico (archivo No. 006).

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el escrito que se allegó por correo electrónico por el apoderado de la parte actora (archivo No. 006), **se le reitera requerimiento** para que surta la notificación de la demandada ROSALBA RAMOS LEON, **teniendo en cuenta el certificado de cámara de comercio visible en el archivo No. 004**, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, en los términos expuestos en el auto del 3 de diciembre de 2020 (archivo No. 005), reiterándose que una vez surtido lo anterior, el despacho resolverá lo referente a la solicitud de emplazamiento.

En esos términos queda resuelto el memorial radicado por el apoderado de la parte actora por correo electrónico (archivo No. 006).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**CARLOS
CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 001 DE
LABORAL DE LA**

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.017 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 04 de febrero de 2021</p> <p style="text-align: center;">MARCELA PARDO RIAÑO Secretaria</p>

**ALBERTO
ROJAS**

**CIRCUITO
CIUDAD DE**

BUCARAMANGA-SANTANDER

EXP. 2019-106

Proceso Ordinario Laboral – Oralidad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1696a9f76fec8fdb52b03524976569aaa0b8c6ca10e802f5b03c1daf4c54f13c

Documento generado en 03/02/2021 08:16:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**